LA CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES

63ª reunión del Comité Permanente

Gland, Suiza, 3 a 7 de junio de 2024

**SC63 Doc.4**

**Admisión de observadores**

**Acciones solicitadas:**

La Presidencia del Comité Permanente podrá invitar a las organizaciones enumeradas en el párrafo 6 del presente documento a estar representadas por observadores en la reunión salvo que un tercio de las Partes presentes se opongan.

1. El reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes[[1]](#footnote-2) prevé la participación de observadores en dos categorías:

* las Naciones Unidas, sus organismos especializados y los Estados que no son Parte en la Convención; y
* cualquier entidad o agencia calificada en el ámbito de la conservación y el uso sostenible de los humedales.

**Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y los Estados que no son Parte**

2. El artículo 6 del reglamento establece que los observadores que representan a las Naciones Unidas, a sus organismos especializados y los Estados que no son Parte en la Convención pueden participar previa invitación de la Presidencia, “salvo que por lo menos un tercio de las Partes Contratantes presentes en la reunión se opongan”.

3. Para los observadores de esta categoría, la Secretaría había recibido las siguientes inscripciones para la 63ª reunión del Comité Permanente (SC63) al 20 de mayo de 2024.

Las Naciones Unidas y sus organismos especializados:

* Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA, previamente admitido)

**Entidades o agencias calificadas en el ámbito de la conservación y el uso sostenible de los humedales**

4. Los artículos 7.1 y 7.2 tratan sobre la “Participación de otras entidades o agencias” y establecen lo siguiente:

*7.1. Cualquier entidad o agencia, nacional o internacional, ya sea gubernamental o no gubernamental, calificada en el ámbito de la conservación y el uso sostenible de los humedales que haya transmitido a la Secretaría su deseo de estar representada en las reuniones de la Conferencia de las Partes podrá estar representada en la reunión por observadores, salvo que por lo menos un tercio de las Partes presentes en la reunión se opongan.*

*7.2 Las entidades o agencias que deseen ser reconocidas como observadores para asistir a reuniones de la Conferencia de las Partes deberán presentar documentación apropiada a la Secretaría tres meses antes de una reunión ordinaria y un mes antes de una reunión extraordinaria para que la estudie.*

Entidades o agencias previamente admitidas

5. Las siguientes entidades o agencias previamente admitidas para ser representadas por observadores en reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes Contratantes se han inscrito para participar en la reunión SC63:

Intergubernamentales

* Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)

No gubernamentales

* BAAB Group
* Centre de Formation en Gestion de Ressources Naturelles pour le Développement Agricole et Coopératif de Badja (CFGRN/FAZAO)
* Centre International de Droit Comparé de l'Environnement (CIDCE)
* Centro Regional Ramsar para Asia Oriental
* China Biodiversity Conservation and Green Development Foundation
* Ducks Unlimited de México A.C.
* Environment Society of Oman
* Global Nature Fund
* International Council for Game and Wildlife Conservation
* International Water Management Institute
* Malaysian Nature Society
* OISCA International India
* ONG APES
* Programme de Développement Humanitaire et Logistique
* Réseau Association Khnifiss
* Secretaría del Grupo de Observaciones de la Tierra
* Sustainable Environment Food and Agriculture Initiative
* The Council of Technical Education & Training
* The Nature Conservancy (TNC)
* Wetlands International
* Wetlands International Japan
* Wildfowl & Wetlands Trust (WWT)
* WWF

Entidades o agencias que han solicitado su aprobación para participar y cumplen los criterios

6. Las siguientes entidades o agencias han informado a la Secretaría de su deseo de ser reconocidas como observadores con arreglo al artículo 7.2:

* Coalition Climat pour la Biodiversité et le Développement
* Fair Carbon Association
* New World Hope
* Observatoire Indépendant des Tourbières

Entidades o agencias que han solicitado su aprobación para participar y no cumplen los criterios

7. Las siguientes entidades o agencias han informado a la Secretaría de su deseo de ser reconocidas como observadores, pero no han cumplido los criterios del artículo 7.2 y, por lo tanto, no se presentan para su aprobación:

* Association for Research on Environmental Management and Sustainable Development (AREMD) Cameroon
* ADE Togo
* Africa for Education and Development
* Arcus Reflexus
* Association Jeunesse et Conseil
* Association JILIJ DJERBA
* BCRC/SCRC Senegal
* Centre for Youth and Literacy Development
* Climate Action Network Arab
* climatepost.net
* Commonwealth Youth Peace Ambassadors Network
* Global Peace and Development Organization
* Green Economy for environnement and climate justice
* Gouvernorat de Kinshasa
* Hoste Hainse
* International Indian Treaty Council (IITC)
* Moroccan Association Green Economy for Environment and Climate Justice
* ONG La Clé de l'Assainissement et de la Protection de l’Environnement (CAPE)
* Organisation des Jeunes Engagés pour la Lutte contre la Pauvreté (OJELCP)
* Society for International Law and Public Policy (SILPP)
* World Welfare Association

**Recomendación**

8. La Presidencia del Comité Permanente invita a los Estados y organizaciones enumeradas en el párrafo 6 a estar representadas por observadores en la reunión salvo que un tercio de las Partes presentes se opongan.

1. Véase <https://www.ramsar.org/es/document/reglamento-de-ramsar-cop14>. Artículo 25.5: “A menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, el presente reglamento se aplicará *mutatis mutandis* a las actuaciones de los órganos subsidiarios”. [↑](#footnote-ref-2)